



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

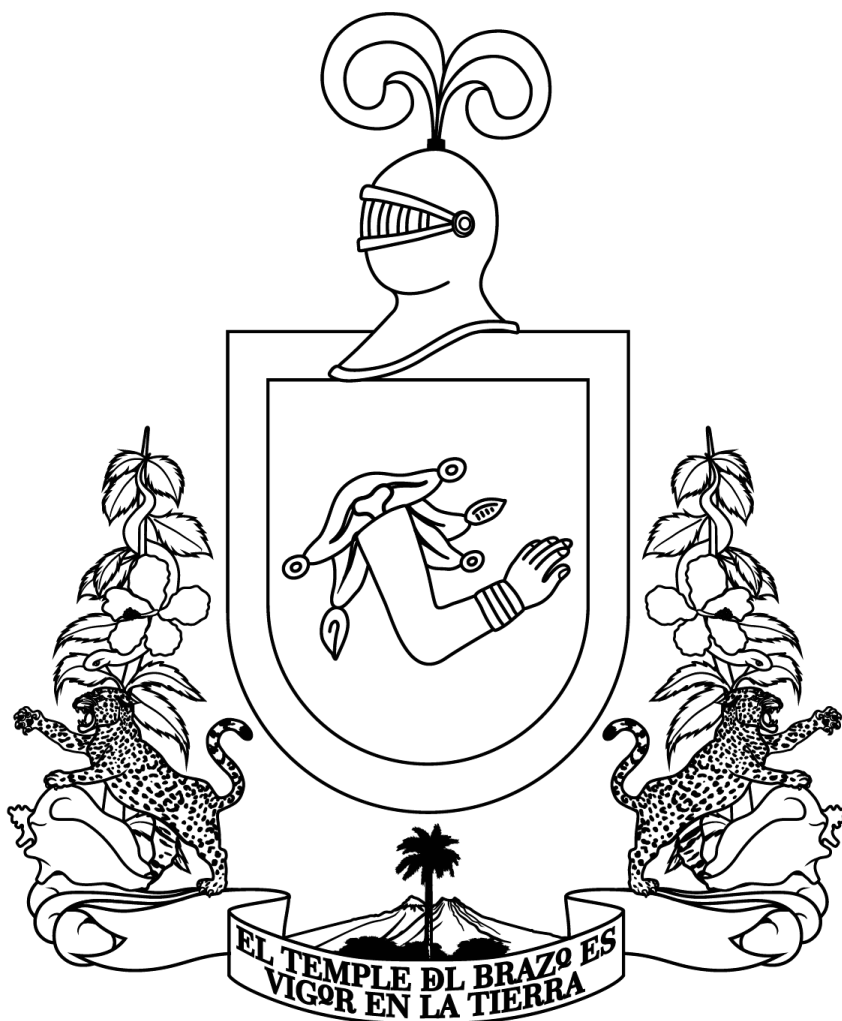
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 6

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE MARZO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

25
8 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se ha servido dirigirme para su publicación el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Lo anterior con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que, el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias de su competencia y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos; por lo que las reformas propuestas al Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, Colima, se encuentran dentro del ámbito de competencia normativa del Ayuntamiento y resultan jurídicamente procedentes;

SEGUNDO. Que, el Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo constituye el organismo encargado de promover, fomentar, coordinar y desarrollar la cultura física y la práctica deportiva en el municipio, por lo que resulta indispensable que su marco normativo interno se encuentre actualizado, armonizado y estructurado de manera clara, a fin de fortalecer su funcionamiento institucional, garantizar una adecuada toma de decisiones y propiciar la participación de los distintos sectores vinculados con la actividad deportiva en la vida pública municipal;

TERCERO. Que, la presente reforma tiene como finalidad actualizar diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, Colima, con el propósito de armonizar su contenido con la estructura administrativa actual del Gobierno Municipal, así como adecuar su redacción a la figura institucional vigente del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, organismo responsable de la promoción, coordinación y desarrollo de la cultura física y el deporte en el municipio.

En ese sentido, resulta necesario sustituir las referencias contenidas en el reglamento que aún aluden al "Consejo Municipal del Deporte", por la denominación correcta del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, a efecto de evitar inconsistencias normativas, actualizar el lenguaje institucional del ordenamiento y garantizar certeza jurídica en la interpretación y aplicación de sus disposiciones;

CUARTO. Que, en concordancia con lo anterior, se propone reformar los artículos 4 y 5 del reglamento a efecto de precisar las autoridades responsables de su aplicación y establecer de manera expresa que la persona titular de la Presidencia Municipal ejercerá sus atribuciones en materia de deporte y cultura física por conducto del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, sustituyendo las referencias previas al Consejo Municipal del Deporte y fortaleciendo con ello la claridad institucional y la correcta identificación del organismo encargado de la operación, ejecución y coordinación del Sistema Municipal del Deporte;

QUINTO. Que, las reformas propuestas a los artículos 17, 18 y 19 del reglamento tienen como objetivo fortalecer la integración, designación y funcionamiento de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte, estableciendo de manera precisa la participación de las instancias del Gobierno Municipal y de representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva, así como los mecanismos para su designación, duración en el cargo y participación en las sesiones del órgano colegiado, con el propósito de garantizar una mayor representatividad, transparencia y pluralidad en la toma de decisiones;

SEXTO. Que, asimismo se actualizan los artículos 20, 21 y 22 del reglamento con la finalidad de definir con mayor claridad las atribuciones de la Junta de Gobierno, regular la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, establecer reglas claras para la emisión de convocatorias, el quórum de asistencia y la adopción de acuerdos, así como precisar el procedimiento para la elaboración de las actas correspondientes, lo cual fortalece el funcionamiento institucional del órgano máximo de dirección del Instituto y brinda certeza jurídica en el desarrollo de sus actividades;

SÉPTIMO. Que, las reformas propuestas contribuyen a fortalecer la organización y operación del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, promoviendo una administración pública municipal más eficiente, transparente y participativa en materia de cultura física y deporte, así como a impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la población, al fomento de estilos de vida saludables y al fortalecimiento del tejido social a través de la práctica deportiva;

OCTAVO. Que, la presente iniciativa también tiene por objeto fortalecer la integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte, precisando de manera clara las instancias del Gobierno Municipal que formarán parte de dicho órgano, así como la participación de representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio. Con ello se busca garantizar una estructura institucional equilibrada, participativa y transparente que permita una adecuada toma de decisiones en materia de cultura física y deporte;

NOVENO. Que, asimismo se establece un mecanismo más flexible y funcional para la designación de las personas representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio, facultando a la Junta de Gobierno para realizar dichas designaciones y establecer, en su caso, mecanismos de consulta o participación que garanticen la representatividad de los distintos sectores deportivos, fortaleciendo con ello la participación social en la política pública municipal en materia de deporte;

DÉCIMO. Que, finalmente se actualizan diversas disposiciones relativas al funcionamiento de la Junta de Gobierno, estableciendo reglas claras para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, la emisión de convocatorias, la integración del quórum legal y la formalización de los acuerdos mediante la elaboración de actas circunstanciadas, con el propósito de fortalecer la transparencia, legalidad y eficacia en el funcionamiento del órgano máximo de dirección del Instituto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos **4, 5, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, Colima**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento **corresponde a:**

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;**
- II. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto;**
- III. La persona titular de la Dirección General del Instituto; y**
- IV. Las demás personas servidoras públicas que se señalan en el presente reglamento y en los demás ordenamientos legales aplicables.**

Artículo 5.- La persona titular de la Presidencia Municipal ejercerá sus atribuciones **en materia de deporte y cultura física en el municipio** por conducto del **Instituto Municipal** del Deporte de Manzanillo, correspondiendo a **dicho organismo** la operación, ejecución y coordinación **del Sistema Municipal del Deporte.**

...

Artículo 17.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte y estará integrada de **la siguiente manera:**

- I. La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Presidencia Municipal de Manzanillo;**
- II. La Secretaría, que corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien contará únicamente con derecho a voz;**
- III. Cinco Consejerías, que serán ocupadas por las personas titulares de las siguientes instancias del Gobierno Municipal de Manzanillo:**

- a) La Sindicatura Municipal;
- b) La Presidencia de la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Manzanillo;**
- c) La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria; y
- e) La Dirección General de Participación Ciudadana.**

IV. Cinco representaciones de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el Municipio, conforme a lo siguiente:

- a) Deporte Popular, quien deberá ser un **deportista** destacado en el Municipio;
- b) Deporte Federado o Asociado, quien será un representante de las **ligas deportivas municipales**;
- c) Deporte Adaptado;
- d) Deporte Estudiantil; y
- e) Sector Empresarial o Comercial.

V. La Comisaría, que corresponderá a la persona titular de la Contraloría Municipal o a quien en su defecto designe, quien contará únicamente con derecho a voz **y tendrá como función vigilar** que las determinaciones de la Junta de Gobierno se apeguen al marco legal, a efecto de **garantizar la transparencia en las decisiones que tome** dicho órgano.

El desempeño del cargo como **integrante** de la Junta de Gobierno **será honorífico, no tendrá derecho a recibir percepción económica alguna.**

Artículo 18.- Las personas integrantes de la Junta de Gobierno se designarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Las personas titulares de las instancias del Gobierno Municipal de Manzanillo que integren la Junta de Gobierno participarán en dicho órgano por razón del cargo que desempeñan, por lo que su incorporación será directa. Cada una de ellas deberá designar a una persona suplente, quien la sustituirá en caso de ausencia.**
- II. Las personas representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio, previstas en el artículo 17, fracción IV, serán designadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, procurando que cuenten con trayectoria, reconocimiento o vinculación con el sector que representen.**
- III. Para la designación de dichas representaciones sectoriales, la Junta de Gobierno podrá establecer los mecanismos de consulta o participación que estime pertinentes, a efecto de garantizar la representatividad de los distintos sectores deportivos del municipio.**
- IV. Una vez realizadas las designaciones correspondientes, las personas representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio designarán a una persona suplente, quien las sustituirá en caso de ausencia. Dicha designación deberá notificarse a la Junta de Gobierno para su conocimiento y registro.**

Artículo 19.- Las personas integrantes de la Junta de Gobierno contarán con derecho a voz y voto en las sesiones de la misma, con excepción de quienes ocupen la Secretaría y la Comisaría, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio, previstas en el artículo 17, fracción IV del presente Reglamento, serán designadas hasta por un periodo de un año, pudiendo ser refrendadas por un periodo igual.

En ningún caso el nombramiento de dichas representaciones podrá exceder el periodo de la administración pública municipal durante la cual hayan sido designadas.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución, seguimiento y evaluación de la política municipal en materia de deporte, cultura física y desarrollo integral de la población;**
- II. Aprobar los planes, programas y proyectos del Instituto;**

- III. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, para someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y aprobación;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar el informe anual que rinda la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- V. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y demás instrumentos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- VI. Autorizar a la persona titular de la Dirección General del Instituto para otorgar poderes generales o especiales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Aprobar o ratificar la contratación del personal del Instituto, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; y
- VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada mes, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera, previa convocatoria expedida por la persona titular de la Presidencia.

La convocatoria deberá emitirse y notificarse a las personas integrantes de la Junta de Gobierno con al menos tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 22.- De cada sesión que celebre la Junta de Gobierno se levantará un acta circunstanciada, la cual será elaborada por la persona titular de la Secretaría de la Junta y asentada en un libro de actas debidamente foliado.

El acta deberá contener los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones, y será firmada por quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría de la Junta de Gobierno, así como por las personas integrantes que hayan asistido a la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá quedar formalmente instalada la Junta de Gobierno del Instituto Municipal del Deporte de Manzanillo, conforme a la integración prevista en el artículo 17 del presente Reglamento.

TERCERO. Una vez instalada la Junta de Gobierno, y a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán designarse las personas representantes de los sectores vinculados con la actividad deportiva en el municipio previstas en la fracción IV del artículo 17 del presente Reglamento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 18 del mes de marzo de 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. MARTHA MARGARITA VALDIVIA MIRÓN**, Regidora; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO ÁVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500